



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

DON BERNARDO GONZALO MATEO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, PROVINCIA DE BADAJOZ,

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2012, adoptó, entre otros, el ACUERDO que, sin perjuicio de las modificaciones o rectificaciones de forma que pudiera sufrir su redacción al tiempo de la aprobación definitiva del acta, en su borrador, es del siguiente tenor literal:

**“ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO-BAR UBICADO EN LA PLAZA DE LA CRUZ DEL RÍO.-**

*Visto el expediente tramitado para la contratación del arrendamiento del kiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, mediante procedimiento abierto y utilizando la forma de oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio; y*

*RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Hacienda se puso de manifiesto el 15 de febrero de 2012 la conveniencia del arrendamiento del kiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, mediante procedimiento abierto y utilizando la forma de oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio; que en la actualidad se encuentra arrendado a don José María Reyes Murillo en virtud del contrato suscrito en fecha 17 de abril de 2008, cuya duración se extingue el próximo 16 de abril de 2012.*

*RESULTANDO: Que por el Servicio de Urbanismo se ha emitido informe de valoración del referido bien, y por la Intervención se ha emitido informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.*

*RESULTANDO: Que se ha redactado e incorporado al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.*

*CONSIDERANDO: Que el contrato tiene carácter privado, por lo que se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.*

*CONSIDERANDO: Que el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011.*

*Completado, pues, el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:*

*Primero. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento del kiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, mediante procedimiento abierto y utilizando la forma de oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

Segundo. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Tercero. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, anunciándose la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el perfil de contratante y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, de Comercio y de Urbanismo, y a los Servicios de Comercio, Urbanismo e Intervención, a los oportunos efectos.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES POR EL QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA, CON UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL MEJOR PRECIO, PARA EL ARRENDAMIENTO DEL KIOSCO-BAR UBICADO EN LA PLAZA DE LA CRUZ DEL RÍO**

**Primera. OBJETO Y CALIFICACIÓN.**

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento del kiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y utilizando la forma de oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación, al mejor precio.

**Segunda. EL PERFIL DE CONTRATANTE.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuenta con el perfil de contratante, al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.villanuevadelaserena.es](http://www.villanuevadelaserena.es)

**Tercera. TIPO DE LICITACIÓN.**

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en cuatro mil cuatrocientos seis euros con ochenta y ocho céntimos (4.406,88), más IVA.

El arrendatario deberá satisfacer en la Tesorería Municipal la cantidad del remate anual en doceavas partes, por adelantado, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

La renta será revisada anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo aprobado para cada ejercicio por el Instituto Nacional de Estadística o índice que lo sustituya.

**Cuarta. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato tendrá una duración de diez años, contados a partir de su firma.

**Quinta. CAPACIDAD.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Podrán tomar parte en la licitación, por sí mismas o por medio de representantes, las personas físicas o jurídicas que, teniendo plena capacidad de obrar, no se encuentren incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

**Sexta. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

*Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.*

**1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:**

*a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

*c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

**2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:**

*a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*

*b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

**3. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:**

*a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.*

*b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.*

**Séptima. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

*Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, el mejor precio.*

**Octava. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

*Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, en Plaza de España, nº 1, en el Registro General, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días contados desde la publicación del anuncio de licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante.*

*Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría Municipal.*

*Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.*

*Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.*

*La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.*

*Los interesados podrán consultar y obtener fotocopias del presente pliego, así como solicitar cuantas aclaraciones consideren pertinentes desde la publicación de la convocatoria de la licitación hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, solicitándolo en la Secretaría del Ayuntamiento, en días y horas de oficina.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto convocado para el arrendamiento del kiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río".*

*La denominación de los sobres es la siguiente:*

- Sobre «A»: documentación administrativa.
- Sobre «B»: proposición económica.

*Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.*

*Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:*

SOBRE «A»  
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) *Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.*

b) *Documentos que acrediten la representación.*

*- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.*

*- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.*

*- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.*

c) *Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.*

d) *Los que acrediten o justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera.*

e) *En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.*

f) *Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

SOBRE «B»  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá la oferta económica, conforme al siguiente modelo:

«D/Dº \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la  
entidad \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_, enterado/a de la convocatoria efectuada  
por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para el arrendamiento del kiosco-bar ubicado en la Plaza de  
la Cruz del Río, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al referido contrato y lo acepto  
íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a arrendar dicho bien por el importe de  
\_\_\_\_\_ euros mensuales, más IVA. En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2012. Firma del  
licitador”.

Novena. MESA DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; la Mesa de Contratación estará integrada de la siguiente forma:

- La Concejala delegada de Comercio, que la presidirá.
- El Secretario de la Corporación.
- El Interventor de la Corporación.
- Un Arquitecto al servicio de la Corporación.
- Un Arquitecto Técnico al servicio de la Corporación.
- Un funcionario de la Secretaría General, que actuará como Secretario.

Décima. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas, y procederá a la apertura de los sobres «A», calificando la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se procederá a la apertura de los sobres «B», proponiendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Undécima. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.*

*Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.*

**Duodécima. GARANTÍAS.**

*El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe será el resultado de multiplicar la renta mensual ofrecida por ciento veinte (120) mensualidades.*

*Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas y con las condiciones establecidas en la normativa reguladora de la contratación del sector público.*

*La garantía no será devuelta o cancelada hasta la terminación del contrato.*

**Decimotercera. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

*Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.*

*La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.*

**Decimocuarta. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

*El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del acuerdo de adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.*

*En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

**Decimoquinta. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.**

**15.1. Serán obligaciones del arrendatario las siguientes:**

- Pagar el precio del arrendamiento en los plazos establecidos.*
- Usar de la cosa arrendada, destinándola solamente a kiosco-bar.*
- No restringir el uso al público en general.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Causar alta en el IAE antes del ejercicio efectivo de la actividad.
- Dotar al local del mobiliario indispensable para su funcionamiento.
- Prestar el servicio en las debidas condiciones de limpieza, salubridad y corrección con el público.
- Respetar los horarios de apertura y cierre.
- Asumir a su cargo los gastos de suministro de agua y electricidad, siendo por su cuenta también la contratación de los mismos.
- Pagar el importe de los anuncios de licitación y de los demás gastos que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, así como aquellos tributos a que esté obligado de acuerdo con las leyes y disposiciones de carácter general.
- Poner en conocimiento del arrendador, en el más breve plazo posible, toda novedad dañosa que otro haya realizado, así como dar parte de las reparaciones que sean de cuenta de aquél.
- No realizar obra alguna en el bien arrendado sin autorización del Ayuntamiento. En el caso de realizarse mejoras con la autorización municipal, éstas quedarán a beneficio del Ayuntamiento y sujetas a reversión a la terminación del contrato.
- Asumir por su cuenta y a su cargo todas las reparaciones de carácter ordinario que procedieran del uso y explotación de la cosa arrendada.
- Devolver el local objeto del contrato en el mismo estado en que lo reciba, más las mejoras que, en su caso, hubiera realizado.

15.2. El contrato se desarrollará a riesgo y ventura del arrendatario y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdida, averías o perjuicios, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.

15.3. El Ayuntamiento, por su parte, queda obligado a:

- Entregar al arrendatario el local en perfectas condiciones de utilización.
- Hacer durante el arrendamiento todas las reparaciones necesarias de carácter extraordinario, a fin de conservarlo en estado de servir a su destino.
- Mantener al arrendatario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo de contrato.

15.4. Tres meses antes de la terminación del contrato, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento efectuarán la oportuna inspección para exigir al arrendatario la devolución del local en las debidas condiciones. Transcurrido el plazo que, en su caso, se conceda al arrendatario para llevar a cabo las reparaciones necesarias sin haberse efectuado, el Ayuntamiento las ejecutará con cargo al mismo, sin perjuicio de la pérdida total de la fianza y demás sanciones que procedieran.

15.5. Sin autorización del Ayuntamiento no procederá el traspaso ni el subarriendo del local. En caso de autorización, ésta se verificaría con las mismas exigencias y garantías del contrato primitivo y, en todo





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

*caso, con el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidas por la legislación vigente en materia de bienes y contratación de las Corporaciones Locales.*

**Decimosexta. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

*Además de las causas de resolución del contrato contempladas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; se establecen como causas específicas de resolución las siguientes:*

- La falta de pago de la renta en los plazos establecidos.*
- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones específicas del contrato establecidas en la cláusula anterior.*

**Decimoséptima. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

*El presente contrato tiene carácter privado, por lo que se regirá en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho Privado, según establece el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, serán de aplicación al mismo las normas contenidas en el Título V del Libro I de dicha ley, sobre modificación de los contratos.*

*El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011."*

*Y para que conste, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Villanueva de la Serena, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.*

Vº Bº  
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo